

Mendoza, 16 de Febrero de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por Ley N°8008 y sus modificatorias, lo establecido en Artículo N°37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo N°259 de la Ley N°6730, la Ley N°8706, artículos n° 87 y 151, Decreto Reglamentario 1000/15, Resoluciones de Procuración General N°564/16 y N° 650/19, demás normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito de Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que por expediente electrónico N° **EX-2023-07210204- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramita el **RECONOCIMIENTO DE GASTOS** a favor del médico Psiquiatra y médico Legista **JORGE LOPEZ RISSO** por pericias efectuadas en Expte. P-78789/18, a requerimiento del Ministerio Publico Fiscal.

Que en fecha 13/09/2023 el médico Psiquiatra y médico Legista Jorge LOPEZ RISSO presentó nota solicitando el pago de honorarios por peritaje medico psiquiátrico realizado en el marco del expediente n° P-78789/18 F. C/ Roque Moreno Diego por abuso sexual agravado y C/ Portillo Jorge Oscar por abuso sexual simple agravado.

Que en Orden N° 3 la Delegación de Procuración General en la Cuarta Circunscripción Judicial informa sobre el estado de la causa P—78789/18, conforme surge del Sistema LED; y se acompañan comunicaciones por correo electrónico mantenidas entre el perito médico, el SAF, la Unidad Fiscal del Valle de Uco y la Delegación mencionada, con relación a la correspondencia del pago de los honorarios pretendidos. De allí surge que en su oportunidad, la Fiscalía de Instrucción interviniente solicitó a la Fiscalía Adjunta Penal de Procuración General autorización para realizar pericia psiquiatrica en los autos P—78789/18, lo que fue resuelto favorablemente, contando también con la conformidad. de la Coordinación General del MPF.

Que en Orden N° 6 lucen correos electrónicos entre el SAF, la Unidad Fiscal del Valle de Uco y la Delegación de Procuración General en la Cuarta Circunscripción Judicial, en la que se solicita informe sobre el desempeño del Dr. LOPEZ RISSO en los autos mencionados.

Que en Orden 7 la Fiscalía de Instrucción interviniente evacúa el informe solicitado, indicando que en el marco del Expte. N° 78789/18, el día 9 de agosto de 2021 el Dr. LOPEZ RISSO presentó una pericia psiquiátrica y psicológica en conjunto con la Lic. Lorena AGUILERA CAVAGNARO, perito psicóloga, donde se evaluó al denunciante de autos, en relación a delitos sexuales. Allí se detalla que como fecha de estudio con doble turno el día 03/07/2021 y 05/07/2021, en ambas se realizó entrevista



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

y control de técnicas al denunciante. Además prestó declaración testimonial el día 27 de octubre de 2021 en relación a la pericia realizada.

Que en Dictamen N° 111/2023 de orden 24 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Procuración General, de fecha 11/12/2023, se expresa "... este servicio permanente de asesoramiento jurídico estima que corresponde proceder al pago de honorarios a los peritos nombrados de oficio o a pedido del Ministerio Público Fiscal, siempre que no perciban salario por ostentar cargos oficiales. Así las cosas, existiendo constancia de la efectiva realización de pericias a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, siempre que se considere que mediaron evidentes razones de urgencia y/o necesidad, debidamente fundadas y justificadas, y se verifique el cumplimiento de la totalidad de los recaudos exigidos en la normativa vigente para el reconocimiento de gastos por legítimo abono, este procedimiento de carácter excepcional e interpretación restrictiva resulta idóneo para cumplir con la previsión legal de art. 259 del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, - Ley N° 6.730."

Que este Servicio Administrativo Financiero tomó conocimiento del peritaje a través del pedido presentado por el médico Psiquiatra y médico Legista JORGE LOPEZ RISSO por lo que no fue posible dar cumplimiento a los procesos normales de autorización previa del gasto.

Que la situación de no pago de una prestación recibida y de la cual el Ministerio Público Fiscal se ha beneficiado para el desarrollo de su labor investigativa en cumplimiento de sus fines, guardaría relación con la figura civilista del enriquecimiento sin causa, utilizada bajo específicas condiciones en el derecho público y traspolado al derecho administrativo.

Que en D.O. 37 el médico Psiquiatra y médico Legista JORGE LOPEZ RISSO informa que el precio del peritaje llevado a cabo en el año 2021 en el marco del expediente n° P-78789/18 rondaban entre \$30.000,00 y 50.000,00 pesos argentinos.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO,**

RESUELVE:

I.- RECONOCER EL GASTO a favor del Dr. Jorge LOPEZ RISSO, por sus servicios profesionales prestados en autos P-P-78789/18.

II.- ESTABLECER el monto del gasto en la suma de **\$50.000,00 (PESOS: CINCUENTA MIL CON 00/100)**, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, y a efectos de no generar mayores perjuicios al profesional atendiendo al principio de esfuerzo compartido.

III.- ESTABLECER que el total de la presente erogación, es decir, la suma de **\$50.000,00 (PESOS: CINCUENTA MIL CON 00/100)**, sea imputable a la Partida **EROGACIONES CORRIENTES - SERVICIOS GENERALES - 413.01- Financiamiento 21 - TASA DE JUSTICIA - PRESUPUESTO 2024 - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL-PODER JUDICIAL MENDOZA.**

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención

DI-2024-01079074-GDEMZA-MPF#PJUDICL



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

contable y a realizar los ajustes necesarios en caso de corresponder, conforme a las disposiciones vigentes.

V.- AUTORIZAR a abonar, oportunamente, la Factura por intermedio de la Tesorería del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, conforme a las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE.-

ff/JJF

LIC. JORGE J. FRIGERIO
Administrador Financiero-S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

